

**SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES**

14 OCT 2016

TRAMITADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO.

SANTIAGO, 14 OCT 2016

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de 2014; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°206, de 1960.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Subsecretario de Obras Públicas es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio, según los términos del DFL MOP N° 850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.
- 2.- Que, la Subsecretaría de Obras Públicas tiene como misión el recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.
- 3.- Que, en dicho contexto, por Decreto Supremo MOP N°197 de fecha 8 de junio de 2009 se creó en la Subsecretaría de Obras Públicas el Departamento de Capacitación y Estudios, "Academia de Obras Públicas de Chile Presidente José Manuel Balmaceda Fernández".

Proceso 10304830.-

4.- Que, para la creación de la Academia de Obras Públicas se estimó necesario traducir en acciones concretas el deber del Estado de dar capacitación y perfeccionamiento para propender al desarrollo de una mayor eficiencia y eficacia de la función pública correspondiente a la competencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, considerando la complejidad de sus funciones especializadas.

5.- Que, dentro de los objetivos trazados para la Academia se cuenta la promoción del estudio, intercambio tecnológico y de la investigación con otros organismos nacionales e internacionales vinculados a las políticas públicas y el desarrollo de las obras públicas y de los recursos hídricos, mediante encuentros interdisciplinarios y programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización, realizados en el país y en el extranjero.

6.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano por su parte es un organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

7.- Que, los órganos de la administración han de desarrollar sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

8.- Que, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.

9.- Que, en virtud de los considerandos anteriores y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con fecha 03 de octubre de 2016, se suscribió Convenio de Colaboración entre Subsecretaría de Obras Públicas y el Gobierno Regional Metropolitano.

10.- Que, de conformidad al inciso 2° del artículo 6 de la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, "Los actos administrativos que aprueben a convenios, incluso contratos a honorarios con personas naturales, deberán transcribirlos en el cuerpo del decreto o resolución".

RESUELVO: (EXENTO) SS.OO.PP. N° 2122 /

1° APRUÉBESE el Convenio de Colaboración entre Subsecretaría de Obras Públicas y el Gobierno Regional Metropolitano, de fecha 03 de octubre de 2016, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

En Santiago, a 03 de octubre de 2016, entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, representada por el Subsecretario de Obras Públicas, Sr. Sergio Galilea Ocón, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 5.589.154-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "LA SUBSECRETARÍA" y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado por el Intendente Regional, don Claudio Orrego Larraín, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el GORE", vienen en manifestar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas tiene como misión el recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos

hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.

2. Que, en dicho contexto, por Decreto Supremo N°197 de fecha 8 de junio de 2009 se creó en la Subsecretaría de Obras Públicas el departamento de capacitación y estudios, denominado "Academia de Obras Públicas de Chile Presidente José Manuel Balmaceda Fernández".
3. Que, para la creación de la Academia de Obras Públicas se estimó necesario traducir en acciones concretas el deber del Estado de dar capacitación y perfeccionamiento para propender al desarrollo de una mayor eficiencia y eficacia de la función pública correspondiente a la competencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, considerando la complejidad de sus funciones especializadas.
4. Que, dentro de los objetivos trazados para la Academia se cuenta la promoción del estudio, intercambio tecnológico y de la investigación con otros organismos nacionales e internacionales vinculados a las políticas públicas y el desarrollo de las obras públicas y de los recursos hídricos, mediante encuentros interdisciplinarios y programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización, realizados en el país y en el extranjero.
5. Que, el Gobierno Regional Metropolitano por su parte es un organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.
6. Que, las partes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas a través de su Academia "Presidente José Manuel Balmaceda Fernández" y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago acuerdan llevar a cabo acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de programas de capacitación y transferencia de conocimientos orientados al fortalecimiento de las competencias en materias afines a cada entidad.

TERCERO: OBLIGACIONES. Las partes, por el presente convenio y en concordancia con el objeto enunciado, se obligan a lo que a continuación se expresa:

1. La Subsecretaría de Obras Públicas de Chile, a través de su Academia "Presidente José Manuel Balmaceda Fernández" aprobará la participación de funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en los programas de capacitación y formación que dicha entidad imparte. A dicho efecto, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. La Subsecretaría comunicará con al menos 20 días hábiles de antelación las actividades que pudiesen ser de interés del GORE.
 - b. El GORE comunicará con al menos 10 días hábiles de anticipación, el listado de postulantes a las actividades propuestas por la Subsecretaría.
 - c. La Subsecretaría comunicará al GORE los participantes seleccionados para la participación, cuya cantidad y perfil se seleccionará acorde a los cupos disponibles en cada actividad. No existirá obligación por parte de la Subsecretaría de aceptar una cantidad determinada de participantes.
2. Colaborar mutuamente en la transferencia de conocimientos de materias afines a ambas entidades y ejecutar las demás acciones que se convengan para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.
3. El GORE se obliga a poner a disposición de la Subsecretaría la infraestructura necesaria para llevar a cabo los programas de capacitación que se acuerde desarrollar conjuntamente.

CUARTO: CONTRAPARTE TECNICA. Por este acto cada parte nombra un representante en calidad de contraparte técnica. Las contrapartes técnicas tendrán la tarea de coordinar las actividades

inherentes al presente convenio, en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario. Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Subsecretaría se nombra a doña Ivonne Barriga Chacón, Jefa de División Recursos Humanos de la Subsecretaría de Obras Públicas.

- Por el GORE se nombra a la Encargada de la Unidad de Capacitación, doña Viviana Abarca Reyes, correo electrónico vabarca@gobiernosantiago.cl , o su subrogante o reemplazante.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO. El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, y tendrá una vigencia de dos años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días hábiles de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: RECURSOS. La Subsecretaría y el GORE podrán destinar los recursos humanos y pecuniarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

SEPTIMO: COPIAS. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría de Obras Públicas y el otro en poder del GORE.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Sergio Galilea Ocón para representar a la Subsecretaría de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 192, de 26 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, y la de don Claudio Orrego Larraín para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

HAY FIRMAS DE AMBAS PARTES.

2º COMUNÍQUESE a la División de Administración y Secretaría General, a la División de Recursos Humanos, a la Academia de Obras Públicas José Manuel Balmaceda y a la Unidad Jurídica, todas de la SOP.

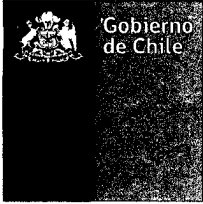
ANÓTESE y COMUNÍQUESE



SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERGIO GALILEA OCON
Subsecretario de Obras Públicas

IVONNE BARRIGA CHACON
Jefa División de Recursos Humanos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



**DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**

En Santiago, a **03 de Octubre de 2016**, entre la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, representada por el Subsecretario de Obras Públicas, **Sr. Sergio Galilea Ocón**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° **5.589.154-0**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **“LA SUBSECRETARÍA”** y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**, Rol Único Tributario N° 61.923.200-3, representado por el Intendente Regional, don **Claudio Orrego Larraín**, cédula nacional de identidad N° **9.404.352-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera 46, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **“el GORE”**, vienen en manifestar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas tiene como misión el recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.
2. Que, en dicho contexto, por Decreto Supremo N°197 de fecha 8 de junio de 2009 se creó en la Subsecretaría de Obras Públicas el departamento de capacitación y estudios, denominado **“Academia de Obras Públicas de Chile Presidente José Manuel Balmaceda Fernández”**.
3. Que, para la creación de la Academia de Obras Públicas se estimó necesario traducir en acciones concretas el deber del Estado de dar capacitación y perfeccionamiento para propender al desarrollo de una mayor eficiencia y eficacia de la función pública correspondiente a la competencia de la Subsecretaría de Obras Públicas, considerando la complejidad de sus funciones especializadas.
4. Que, dentro de los objetivos trazados para la Academia se cuenta la promoción del estudio, intercambio tecnológico y de la investigación con otros organismos nacionales e internacionales vinculados a las políticas públicas y el desarrollo de las obras públicas y de los recursos hídricos, mediante encuentros interdisciplinarios y programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización, realizados en el país y en el extranjero.
5. Que, el Gobierno Regional Metropolitano por su parte es un organismo constitucional y legalmente autónomo, encargado de la administración superior de la región, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.
6. Que, las partes de mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas a través de su Academia **“Presidente José Manuel Balmaceda Fernández”** y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago acuerdan llevar a cabo acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de programas de capacitación y transferencia de conocimientos orientados al fortalecimiento de las competencias en materias afines a cada entidad.



Proceso : 10295987.



**DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**



TERCERO: OBLIGACIONES. Las partes, por el presente convenio y en concordancia con el objeto enunciado, se obligan a lo que a continuación se expresa:

1. La Subsecretaría de Obras Públicas de Chile, a través de su Academia "Presidente José Manuel Balmaceda Fernández" aprobará la participación de funcionarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en los programas de capacitación y formación que dicha entidad imparte. A dicho efecto, se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. La Subsecretaría comunicará con al menos 20 días hábiles de antelación las actividades que pudiesen ser de interés del GORE.
 - b. El GORE comunicará con al menos 10 días hábiles de anticipación, el listado de postulantes a las actividades propuestas por la Subsecretaría.
 - c. La Subsecretaría comunicará al GORE los participantes seleccionados para la participación, cuya cantidad y perfil se seleccionará acorde a los cupos disponibles en cada actividad. No existirá obligación por parte de la Subsecretaría de aceptar una cantidad determinada de participantes.
2. Colaborar mutuamente en la transferencia de conocimientos de materias afines a ambas entidades y ejecutar las demás acciones que se convengan para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.
3. El GORE se obliga a poner a disposición de la Subsecretaría la infraestructura necesaria para llevar a cabo los programas de capacitación que se acuerde desarrollar conjuntamente.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA. Por este acto cada parte nombra un representante en calidad de contraparte técnica. Las contrapartes técnicas tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio, en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario. Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Subsecretaría se nombra a doña Ivonne Barriga Chacón Jefa de División Recursos Humanos de la Subsecretaría de Obras Públicas.
- Por el GORE se nombra a la Encargada de la Unidad de Capacitación, doña Viviana Abarca Reyes, correo electrónico vabarca@gobiernosantiago.cl , o su subrogante o reemplazante.

QUINTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO. El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, y tendrá una vigencia de dos años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días hábiles de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SEXTO: RECURSOS. La Subsecretaría y el GORE podrán destinar los recursos humanos y pecuniarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.



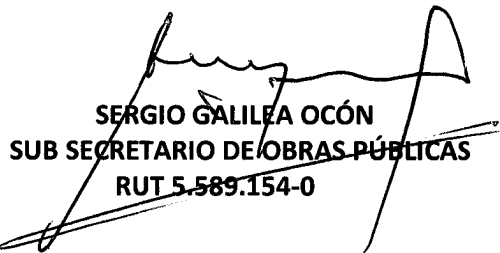


**DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

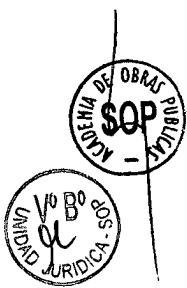


SEPTIMO: COPIAS. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría de Obras Públicas y el otro en poder del GORE.

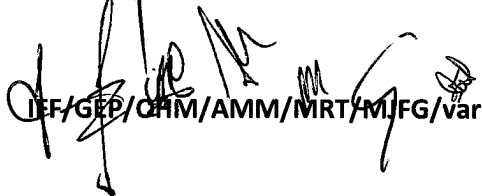
OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Sergio Galilea Ocón para representar a la Subsecretaría de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 192, de 26 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, y la de don Claudio Orrego Larraín para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


SERGIO GALILEA OCÓN
 SUB SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 RUT 5.589.154-0


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
 INTENDENTE DE SANTIAGO
 RUT 9.404.352-2



IVONNE BARRIGA CHACON
 Jefa División de Recursos Humanos
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


 IEF/GEP/CHM/AMM/MRT/MJFG/var